

RESOLUCIÓN N°

5339

DE

19 SET. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA. MODALIDAD – CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 06 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella,

19 SET. 2017

que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución No. 8282 del 14 de Septiembre de 2017, modifica la Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2.010, deroga la RESOLUCION No. 6130 de 2015 y las demás normas que sean contrarias.

Que la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, mediante Resolución N° 4251 del 30 de Agosto de 2016, Se le expidió licencia de Funcionamiento **Transitoria**.

Que mediante oficio con radicación No. E- 2017 -207420-7600 del 03 de Mayo de 2017, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** con cédula de ciudadanía **N° 31.275.044**, en su calidad de Representante legal de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA Nit 805.020.621-1**, con dirección donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicada en la Carrera 27 No. 6 – 64 Barrio el Cedro del Municipio de Santiago de Cali, y sede operativa ubicada en la Carrera 31 A No. 27 B – 34 Barrio la Fortaleza del Municipio de Santiago de Cali en el Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Prorrogada la Licencia de Funcionamiento, modalidad – **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, con población objeto de atención: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida.

Que la Entidad entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que en desarrollo del trámite para la Prorrogación de la Licencia de Funcionamiento, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Valle ordenó la visita a la sede ubicada en la Carrera 31 A No. 27 B – 34 Barrio la Fortaleza del Municipio de Santiago de Cali en el Valle del Cauca, la cual se llevó a cabo los días 14, 15 y 16 de Agosto y el 06 de Septiembre de 2017 por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, artículo 13.4, modificado por el artículo Tercero de la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017, en la verificación de los requisitos para la prorrogación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad denominada entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** no cumple con algunos Compromisos Técnico Administrativos, como:

➤ **2.5. ADMINISTRATIVO**

1. CONDICIONES LOCATIVAS – 2.5.2 - Corresponde a la Resolución 3899/2010.

- Sin goteras en el techo
- Sin presencia de humedad

Por lo tanto, se considera viable prorrogar la Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, por un término de Un (01) año para la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, conforme al Artículo 13 de la Resolución 003899 de 2010, modificado por el Artículo 3 de la Resolución No 8282 del 14 de Septiembre de 2017 estipula: 13.4 Licencia de funcionamiento transitoria: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través del Director Regional que corresponda, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente y en Conflicto con la Ley.

Esta licencia de otorgar por el termino hasta de un (1) año, la cual se podrá renovar por una única vez, en los casos en que no pueda acreditarse uno o varios de los requisitos de que trata la Resolución número 3899 de 2010 o la norma que la modifique, revoque o sustituya.

Las licencias de funcionamiento transitorias que se encuentren vigentes al momento en que se expida la presente Resolución, podrán ser renovadas máximo por dos periodos consecutivos, cada uno por un plazo de hasta un (1) año, en los

casos en que no pueda acreditarse uno o varios de los requisitos de que trata la Resolución No. 3899 de 2010 o la norma que la modifique, revoque o sustituya.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y la Subdirección de Responsabilidad Penal de la Sede Nacional del ICBF, a través de memorando Nro. S-2017-509906-0101, de fecha 20 de Septiembre de 2017, le comunicó a la Regional, la aprobación del Plan de Mejoramiento presentado por **LA ONG CRECER EN FAMILIA** en la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**.

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente prorrogar Licencia de Funcionamiento **TRANSITORIA** a la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** por el término de **un (1) año**, para la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar la Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, con dirección sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicada en la Carrera 27 No. 6 – 64 Barrio el Cedro del Municipio de Santiago de Cali - Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO.- Se Prorroga Licencia de Funcionamiento con carácter **Transitoria** por un término de Un (01) **Año**, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.4 de la Resolución 003899 de 2010, modificado por el Artículo 3 de la Resolución No 8282 del 14 de Septiembre de 2017, emanada por la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO.- La modalidad para la cual se Prorroga la Licencia de Funcionamiento es para **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, con población objeto de atención: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida.

ARTICULO: CUARTO: Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Setenta y Ocho (78) Adolescentes y Jovenes.

ARTÍCULO QUINTO. Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, con dirección Sede operativa ubicada en la Carrera 31 A

19 SET. 2017

5339

No. 27 B – 34 Barrio la Fortaleza del Municipio de Santiago de Cali en el Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO.- para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO.- En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el Artículo 1 parágrafo 5 de la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- **Notificar** por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

19 SET. 2017


RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

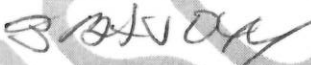
Estamos cambiando el mundo

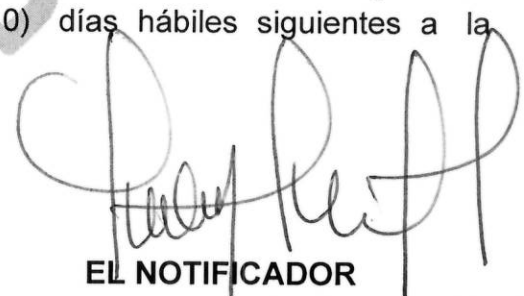
76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los Dos (02) días del mes de Octubre de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.275.044, el contenido de la Resolución No. 5339 del 19 de Septiembre de 2017, por medio de la cual se prorroga licencia de funcionamiento transitoria a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, Modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, con NIT 805.020.621-1. Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.


EL NOTIFICADO

C.C. No. 


EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

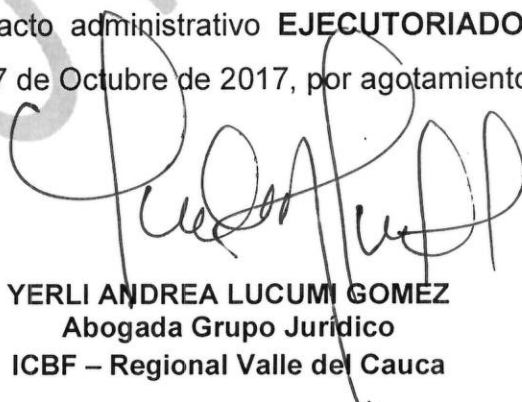
Si ☐ No ☒

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 5339 DEL 19 DE SEPTIEMBRE 2017

En Santiago Cali, a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5339 del 19 de Septiembre de 2017**, por medio de la cual se prorroga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para desarrollar la Modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 02 del mes de Octubre de 2017, a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.275.044, en su condición de representante legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 17 de Octubre de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca